

**CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL DEL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DEL TABACO.
EPU CUBA
2013**

SECCION I

Información de contacto de la ONG (principal):

Nombre de la ONG: Sindicato Nacional de Trabajadores del Tabaco

Persona a contactar: Bernardo Oliva González

Teléfono: (537) 878 1489

E-mail: oliva@ctc.cu

SECCION II

Lengua(s): **ESPAÑOL SOLO**

SECCION III

Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos. 16º período de sesiones. Abril/mayo 2013

SECCION IV

No posee Estatus Consultivo.

1. El nacimiento del proletariado y el inicio del Movimiento Obrero Tabacalero organizado en Cuba en el transcurso del siglo pasado, tiene su origen en el nacimiento y desarrollo ascendente del capitalismo, en el nuevo orden social burgués que propugnaba por instalarse en el país, las inhumanas condiciones de explotación a que se encontraban sometidos los trabajadores asalariados, exigieron la unidad de los tabacaleros para ayudarse, haciéndolo en sociedades mutuas de defensa de sus intereses como clase.

2. Durante todos estos años de lucha incesante se creó la Federación de Trabajadores Tabacaleros y surgieron líderes que a la par de defender los derechos como trabajadores, con sus acciones llegaron a hacer realidad la historia actual del Sindicato Tabacalero, por lo que este sector reviste una gran importancia dentro del movimiento sindical cubano y en la formación de la Central de Trabajadores de Cuba, hace casi 70 años, bajo el principio de la unidad.

3. El Sindicato Nacional Tabacalero surgió el 23 de noviembre de 1961, hace 48 años contando en la actualidad con más de 47 926 afiliados, lo que representa el 98% de afiliación incluyendo los jubilados, nuestros trabajadores de las actividades agrícolas, preindustriales e industriales del sector.

4. Ni el Código de Trabajo vigente en Cuba, ni la legislación complementaria, establecen restricciones para la creación de sindicatos. Todos los trabajadores cubanos tienen el derecho de afiliarse libremente y de constituir organizaciones sindicales, sin necesidad de autorización previa.

5. La Constitución cubana reconoce en su artículo 54 los derechos de reunión, de manifestación y asociación ejercidos por los trabajadores manuales e intelectuales, los campesinos, las mujeres, los estudiantes y demás sectores del pueblo trabajador. Las organizaciones de masas y sociales disponen de todas las facilidades para el desenvolvimiento de sus actividades, en las que los miembros gozan de la más amplia libertad de expresión, sustentada en el respeto pleno a la iniciativa individual, a la libertad de opinión y al libre ejercicio de la crítica.

6. Nuestro Sindicato es un ejemplo de ello. Como establecen los Estatutos de la CTC y el Reglamento del sindicato aprobados en los congresos, nuestros trabajadores se afilian voluntariamente en las 904 secciones sindicales, en las cuales se les reconocen deberes y derechos tales como: el derecho de discutir y expresar sus opiniones sobre todos los asuntos que les afecte en el cumplimiento de sus funciones laborales y condiciones de trabajo, utilizando la Asamblea de Afiliados mensual que constituye el espacio principal de la toma de decisiones en el ámbito laboral y de la sociedad, además pueden elegir y ser elegidos a cualquier cargo del Movimiento Sindical, participan en cursos, seminarios, actividades culturales y deportivas, es decir disfrutar de todos los beneficios que otorga la condición de afiliado.

7. Del total de 53 324 trabajadores el 64% pertenece al sexo femenino y el 44% son jóvenes. Todos por igual, sin ningún tipo de discriminación por motivos de sexo, edad o raza, reciben el mismo salario por igual trabajo, la garantía de las prestaciones en servicio, especie o monetaria por concepto de accidente de trabajo, enfermedad profesional, invalidez parcial o total.

8. En Cuba no hay despidos masivos, ni recortes de pensiones, ni abandono de los derechos laborales. Ningún trabajador o trabajadora queda abandonado a su suerte. Se asegura el cumplimiento de todos los requisitos para su protección a través de garantías salariales, asistencia social, otras ofertas de empleo, u otros mecanismos existentes. Todos los trabajadores cubanos tienen resguardados sus derechos. El Estado se siente obligado con ellos y con la protección del sistema de seguridad social.

9. Como resultado de la política agresiva del gobierno de los Estados Unidos contra nuestro país que se hace evidente en el injusto y cruel bloqueo económico, financiero y comercial por más de 50 años y de su recrudescimiento con la aplicación de la Ley Torricelli , la Helms Burton y el plan de Bush , nuestro sector se ha visto afectado económicamente, lo que repercutió en la generación de empleos, la falta de fertilizantes, semillas, herramientas, medios de protección y ropa de trabajo en los últimos 17 años.

10. El sindicato presta especial atención a las quejas y reclamaciones por la contribución que puedan brindar en la determinación y solución de los conflictos laborales, estos se dirimen fundamentalmente en los centros de trabajo en los Órganos de Justicia Laboral de Base constituidos por la administración, el sindicato y trabajadores seleccionados en asamblea de afiliados.

11. Los deberes y derechos de nuestros trabajadores se llevan al Convenio Colectivo de Trabajo considerándose el mismo un instrumento importante para las organizaciones sindicales, este documento al ser firmado por ambas partes constituye la ley en el centro de trabajo y es de obligatorio cumplimiento por ambas partes. Para su elaboración es fundamental la discusión y aprobación del colectivo laboral.

12. Todos los derechos antes explicados constituyen una muestra del cumplimiento en nuestro país de los derechos económicos, sociales y culturales en Cuba, específicamente en el sector tabacalero y es una muestra de la participación real de nuestros trabajadores en la toma de decisiones en el ámbito laboral y social, con el respaldo y respeto del Estado Cubano a su pueblo trabajador.